



Servicio Nacional de Aduanas
 Subdirección Técnica
 Subdepartamento del Valor
 Rol 112 - 2011

RESOLUCIÓN Nº **135**

Expediente de Reclamo Nº 751 del
 26.05.2009 Aduana Metropolitana.
 DIN Nº 3230017758-0 de 16.04.2009.
 Resolución de Primera Instancia Nº
 218 del 20.04.2011.
 Fecha de Notificación: 26.04.2011.

VALPARAISO, 31 ENE. 2013

Vistos y Considerando:

Estos antecedentes y la Resolución de Primera Instancia Nº 218, del 20.04. 2011 que acogió lo solicitado por el Agente de Aduanas, Sr. O. Rivas U., en representación de Sres. CAE Entrenamiento de Vuelo de Chile Ltda., en el sentido de acceder a rebajar el valor Flete alzado por la fiscalizadora, de US\$ 70.00 a US\$ 211.60, en DIN Nº 3230017758-0 aceptada a trámite en Aduana metropolitana el 16.04.2009, por cuanto se consideró indebidamente el monto consignado en Tabla de Fletes contenida en el Capítulo II numeral 2.7, letra a) de Resolución Nº 1.300 del año 2006, para productos provenientes de un sector distinto a América del Sur, habida consideración que las mercancías del presente despacho eran originarias de Brasil.

Que, del análisis de los antecedentes adjuntos al expediente se desprende la necesidad de corregir en esta instancia, el Valor Flete erróneamente modificado, a la suma de US\$ 93.80, por corresponder, razón por la cual este tribunal determina confirmar lo resuelto en primera instancia;

TENIENDO PRESENTE:

Los Artículos 117º y siguientes de la Ordenanza de Aduanas, y las facultades que me confiere el Artículo 4º Nº 16 del D.F.L. Nº 329, de 1979, dicto la siguiente:

Resolución:

CONFIRMESE EL FALLO DE PRIMERA INSTANCIA.

Notifíquese y cúmplase.-



SECRETARIO
 AAL / JVP

Plaza Sotomayor 60
 Valparaiso/Chile
 Teléfono (32) 2200 552
 Fax (32) 2200 845

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RODOLFO ÁLVAREZ RAPAPORT
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

218

RECLAMO DE AFORO N° 751/ 26.05.2009

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a veinte de Abril del año dos mil once.

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduanas señor Osvaldo Rivas U., en representación de los Sres. CAE ENTRENAMIENTO DE VUELO CHILE LTDA., R.U.T. N°96.797.230-4, mediante la cual viene a reclamar el Cargo N°313, de fecha 28.04.2009, formulado a la Declaración de Ingreso Import. Ctdo / Normal N° 3230017758-0, de fecha 16.04.2009, de esta Dirección Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, a fojas 4, el Despachador declaró en la citada DIN, un bulto con 29,90 KB, conteniendo siete tarjetas electrónicas, usadas, año 2006, parte para simulador de vuelo, clasificadas en la Partida Arancelaria 8805.2900 del Arancel Aduanero, por un valor Fob US\$ 2.100,00 y Cif de US\$ 2.212,00, conforme a Factura N°2009392, 2009394, 2009395, 2009396, 2009397, 2009399 y 2009400, todas de fecha 09.04.2009, emitidas por CAE Sao Paulo, de Brasil, con régimen general con 6% ad-valorem;

2. Que, el recurrente indica que en la confección de la DIN se consideró un valor de US\$70,00 por concepto de flete, por un error en la interpretación de la tabla incorporada en el Cap. II Numeral 2.7 letra a) de la Resolución 1300/2006 de la Dirección Nacional de Aduanas, la fiscalizadora que efectuó el aforo físico señala que se debió indicar un valor de US\$211,60, por concepto de flete, y considerando que la mercancía viene procedente de Brasil, el cálculo efectuado por la fiscalizadora estaría erróneo, por cuanto, el flete correcto sería de US\$93,80, conforme a la tabla, para mercancía procedentes de América del Sur;

3. Que, la fiscalizadora señora Mónica González A., en su Informe indica que revisados los antecedentes aportados por el recurrente, existe un error en el flete declarado en la DIN 3230017758/2009, ya que se declaro US\$70, debiendo ser US\$93,80, existiendo una diferencia declarada en defecto de US\$23,80;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

4.- Que, el Despachador en respuesta a una medida para mejor resolver, acompañó los antecedentes base del despacho;

5.- Que, conforme a los antecedentes que forman parte del expediente, lo señalado tanto por el recurrente y la fiscalizadora, se ha podido determinar que efectivamente se cometió un error al señalar el monto del flete, lo que conlleva a modificar el valor aduanero y la liquidación de la DIN 3230017758-0/2009, de la siguiente forma:

Donde Dice

Valor Fob	US\$ 2.100,00
Flete	US\$ 70,00
Seguro	US\$ 42,00
Cif	US\$ 2.212,00

Debe Decir

Valor Fob	US\$ 2.100,00
Flete	US\$ 93,80
Seguro	US\$ 42,00
Cif	US\$ 2.235,80.-

Cuentas y Valores

Cta.223)	US\$ 132,72
Cta.116)	US\$ 66,36
Cta.113)	US\$ 0,97
Cta.178)	US\$ 458,29
Total Giro	US\$ 658,34

Cta.223)	US\$ 134,15
Cta.116)	US\$ 67,07
Cta.113)	US\$ 0,97
Cta.178)	US\$ 463,21
Total Giro	US\$ 665,40.-

Diferencias a cancelar

Cta. 223)	US\$ 1,43
Cta. 116)	US\$ 0,71
Cta. 178)	US\$ 4,92

6.- Que, hay diferencia de derechos ad-valorem e I.V.A. por cancelar;

7.- Que, conforme a lo anteriormente señalado, es procedente formular cargo por las diferencias de derechos e I.V.A. por cancelar;

8.- Que conforme a lo anterior, ha lugar a lo solicitado por el recurrente;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos N°s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente

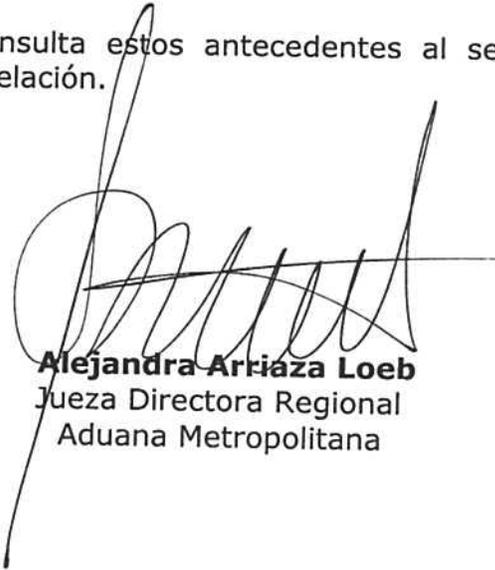


Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

RESOLUCION

- 1.- MODIFIQUESE el valor aduanero declarado en la Declaración de Ingreso N° 3230017758-0 del 16.04.2009, suscrita por el Agente de Aduanas señor Osvaldo Rivas U., en representación de los Sres. CAE ENTRENAMIENTOS DE VUELO CHILE LTDA.
- 2.- DETERMINASE un nuevo valor aduanero en la DIN antes señalada de US\$2.235,80.
- 3.- CONFIRMASE el Cargo N°313, de fecha 28.04.2009, sólo en cuanto a su formulación, debiéndose tener presente los montos señalados en el Considerando 5 de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELÉVENSE en consulta estos antecedentes al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



Alejandra Arriaza Loeb
Jueza Directora Regional
Aduana Metropolitana



Rosa E. López D.
Secretaria

AAL / RLD

ROP 7962/09 - 6475/10



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126